



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	José Iván López Pérez
Demandado:	Sebastián Tisnes Fernández
Radicado:	630013103002-2019-0002-00
Asunto:	Ordena archivo

Transcurridos 30 días siguientes a la notificación por estado del auto del 7 marzo de 2023 y de no presentarse solicitud alguna en dicho interregno, con fundamento en el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso se dispone el archivo del expediente previa elaboración de las tablas de contenido y organización del expediente según el protocolo que para el efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura.¹

Solicitar apoyo al Centro de Servicios Judiciales para el cumplimiento de dicha labor en coordinación con la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

¹ Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se expidió la primera versión del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Circular PCSJC20-32 del 22 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se comunicó el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, plan que incluye la Fase 1 de gestión interna a través de los recursos internos de la Rama Judicial y, la Fase 2 de gestión contratada con apoyo externo. A través del Acuerdo PCSJA20-11646 del 21 de octubre de 2020, fueron distribuidos los recursos a nivel nacional para el desarrollo de la fase 2 del Plan de Digitalización de Expedientes, con vigencias futuras 2021 y 2022 y la adquisición del servicio centralizado de Gestor Documental y Repositorio de Expedientes para todos los despachos judiciales del nivel nacional. Circular DEAJC20-81 de 2020

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e739a956eadeeb862f33efa7e04e56624d2315cfbaffc53e96c229289934c1**

Documento generado en 21/04/2023 07:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>